REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: COOCREDISAR NIT. 900361817-3
DEMANDADO: MARÍA CRISTINA FARELO DE OROZCO
RAD: 47-798-40-89-001-2022-00105-00

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DRA. JACOMELIA LÓPEZ CASTILLO, PRESENTÓ MEMORIAL SOLICITANDO LA LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE COSTAS AL INTERIOR DE PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LIQUIDARON ASÍ:

AGENCIAS EN DERECHO:
VALOR DE HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICA……$ 0
GASTOS JUDICIALES HECHO POR LA PARTE BENEFICIADA
Y COMPROBADOS EN EL PROCESO……$ 0
EXPENSAS PROCESALES……$ 0

COSTAS PROCESALES FIJADAS POR EL JUEZ
5% DEL CAPITAL $ 16.218.000.oo SIN INCLUIRSE EN LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA ……$ **810.900**

TOTAL LIQUIDACION COSTAS y AGENCIAS……$ 810.900
OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/L).

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: COOCREDISAR NIT. 900361817-3
DEMANDADO: MARÍA CRISTINA FARELO DE OROZCO
RAD: 47-798-40-89-001-2022-00105-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 0019 II TRIMESTRE DE 2024

En cuanto a la liquidación de costas y agencias en derecho, solicitadas por parte de la apoderada del extremo demandante Dra. **JACOMELIA LÓPEZ CASTILLO** y teniendo en cuenta que mediante auto de seguir adelante la ejecución de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en el numeral tercero de la parte resolutiva indicó que se condenaba a la parte demandada al pago de las expensas, de acuerdo con la liquidación que realizará la secretaría, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte demandante; por lo pretérito, esta judicatura dispuso las costas en un porcentaje del 5% sobre el valor del capital, aunado a ello, la secretaría elaboró la liquidación de las agencias en derecho, así:

AGENCIAS EN DERECHO:
VALOR DE HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICA.....$ 0
GASTOS JUDICIALES HECHO POR LA PARTE BENEFICIADA
Y COMPROBADOS EN EL PROCESO.....$ 0
EXPENSAS PROCESALES.....$ 0

COSTAS PROCESALES FIJADAS POR EL JUEZ
5% DEL CAPITAL $ 16.218.000.oo SIN INCLUIRSE EN LA LIQUIDACION

DEL CREDITO PRESENTADA ……$ **810.900**

TOTAL LIQUIDACION COSTAS y AGENCIAS……$ 810.900 OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/L).

Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo reglado en el Núm. 1º del Artículo 366 del C.G.P a aprobar la liquidación de agencias y costas procesales, en la suma de: **($810.900) OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/L).**

La liquidación de las agencias en derecho y expensas sólo podrá controvertirse mediante el recurso de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.

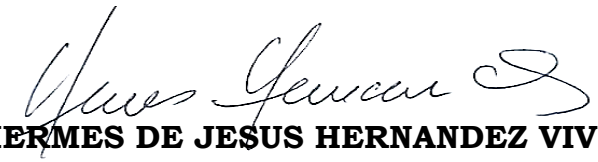

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 020

Fecha: 12 de abril de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91

promiscuo-municipal-de-tenerife Fijado: 8:00am

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS

SECRETARIA